



D MANUEL FERNANDO MARTÍN ALMANSA, SECRETARIO ADJUNTO DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe (con la omisión de las intervenciones de los grupos provinciales):

**"Punto núm. 5.1.2.- Sesión ordinaria del Pleno de 18 de septiembre de 2024.-
Delegación de Fomento e Infraestructuras (PFEA).- Aprobación de la normativa reguladora
del Programa de Fomento de Empleo Agrario, anualidad 2024. (Expte. 2024/45547) (Id. 301440)**

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en sesión de 10 de septiembre de 2024, al punto 5.1.2, y en relación con la propuesta presentada por la diputada delegada de Fomento e Infraestructuras, sobre aprobación de la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, anualidad 2024, se ha emitido el siguiente dictamen:

"La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA PARA SU DICTAMEN

"El Programa de Fomento de Empleo Agrario, antes denominado Plan de Empleo Rural, tiene su antecedente en el Plan de Empleo Comunitario, cuyo objetivo es corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales de Andalucía y Extremadura, así como paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en estas zonas.

A través de este Programa se financian obras y servicios de interés general con el fin por un lado, de propiciar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados preferentemente eventuales agrarios, y por otro, crear y mejorar infraestructuras básicas poniendo a disposición de los ciudadanos nuevas instalaciones que proporcionen unos servicios más dignos.

En el marco de los Presupuestos Generales del Estado y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio, se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, en adelante PFEA, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas. Asimismo el Estatuto de Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, que incluye las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y relación para la cooperación y la colaboración entre ambas administraciones.

La Diputación es el corazón de la gestión de los fondos de empleo rural en la provincia de Málaga, existiendo una cofinanciación entre las administraciones nacional, autonómica,

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9a9ed556c8f79f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 1 DE 31



FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

local y provincial en la que ésta última asume la redacción de los proyectos cuando así lo soliciten las entidades locales y gestiona el PFEA en cada uno de los municipios malagueños.

Dentro del marco establecido en la Ley 4/2023 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, la Comisión Regional de Seguimiento del PFEA, de 7 de mayo de 2024, establece el reparto de los créditos asignados a la provincia de Málaga por un importe total de 21.138.947,59 euros (veintiún millones ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos), destinados a la contratación de mano de obra desempleada para la ejecución de las actuaciones afectas al PFEA 2024.

Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, y en aplicación del art. 5.1. del R.D. 357/2006, de 24 de marzo, se regula la concesión directa de subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional, anunciando mediante Resoluciones de 17 de mayo de 2024, convocatorias públicas para la contratación de determinados/as trabajadores/as para la ejecución de proyectos de interés general y social, de garantía de rentas y generadores de empleo estable, presentando las entidades locales de las ayudas del PFEA 2024 en el plazo establecido plazo, sus correspondientes solicitudes para la obtención de financiación para cubrir el coste salarial de la mano de obra desempleada a contratar para la realización de las actuaciones objeto del Programa.

Asimismo la Orden de 14 de junio de 2016, de la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de las actuaciones afectas al PFEA, establece en la disposición adicional única de la citada Orden que mediante Resolución se aprobará la convocatoria anual de dichas subvenciones y las cantidades máximas que corresponden a nivel provincial como resultado de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE para la mano de obra.

En este sentido, mediante Orden de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de 24 de julio de 2024, se resuelve la concesión de las subvenciones para el año 2024 previstas en la citada Orden de 14 de junio de 2016, convocadas mediante Resolución de 6 de junio de 2024, cuantificándose en su dispongo séptimo para la provincia de Málaga, una subvención máxima para el coste de los materiales de 9.512.526,42 euros (nueve millones quinientos doce mil quinientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos) de los que 7.134.394,82 euros (siete millones ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro euros con ochenta y dos céntimos), se corresponden con el 75% de la cuantía total del coste de los materiales a subvencionar por la Junta de Andalucía y 2.378.131,60 euros (dos millones trescientos setenta y ocho mil ciento treinta y un euros con sesenta céntimos) al 25% restante, a financiar con cargo a los recursos propios de la Diputación Provincial de Málaga.

Asimismo y adicionalmente, por parte de esta Diputación Provincial de Málaga se subvencionará hasta un 5% adicional para materiales, calculado sobre el total provincial para mano de obra SEPE, por un importe máximo de 1.056.947,38 euros (un millón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y siete euros con treinta y ocho céntimos).

En este sentido, la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía acuerdan mantener colaboración económica en la ejecución de los proyectos o actuaciones incluidos en el PFEA 2024 aprobados por el SEPE, con el compromiso de que la distribución de los fondos a las Entidades locales se realice de manera ágil, de forma que éstas puedan disponer de

liquidez para financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que se lleven a cabo.

Teniendo en cuenta que la Diputación de Málaga es la encargada de la distribución de los fondos a las Entidades locales, se precisa redactar una normativa que regule las condiciones para poder realizar de forma ágil la transferencia de los créditos, de forma que las Entidades beneficiarias puedan disponer de liquidez para financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que se lleven a cabo, así como establecer de manera clara y precisa, las obligaciones para su justificación y las consecuencias de su incumplimiento.

Por todo lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2d) y 36.1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 2 de julio, el art. 13 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el que se establece que se regirán por su normativa específica los planes e instrumentos similares de las Diputaciones Provinciales que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, y teniendo en cuenta el procedimiento tramitado y la documentación en informes que se incorporan al expediente, entre los que se encuentra el informe de conformidad emitido por la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 del ROF y con atención a lo previsto en los artículos 123.1 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin que se someta la propuesta a fiscalización por carecer de contenido económico, procede que por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Diputada Delegada de Fomento e Infraestructuras, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario anualidad 2024, siendo la siguiente:

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

La presente normativa tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el año 2024 por parte de la Diputación Provincial de Málaga a las Entidades locales de la provincia, con la finalidad de financiar los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios aprobados por la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE) y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA).

En lo no previsto en la normativa específica del Programa y en la Orden de 14 de junio de 2016 de la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, se regirá en aquellos preceptos de carácter básico, por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 2 de julio y demás normas de desarrollo en materia de contratación pública, lo dispuesto en el RD 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación al PFEA de los créditos para las inversiones de las administraciones públicas, lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la

información pública y buen gobierno, lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en sesión plenaria del 22 de diciembre de 2023 así como demás normativas que sea de aplicación.

2.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones, aquellas entidades locales de la provincia de Málaga, o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el SEPE en el marco del PFEA 2024.

En este sentido, al tratarse de un programa que tiene por objeto entre otros, la cooperación y asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales en cofinanciación con la Junta de Andalucía para la subvención de materiales empleados en los proyectos de obras y servicios en el marco del PFEA, se estará a lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en el que se establece que a las entidades locales que se incluyan como beneficiarias en este programa, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, pudiendo concederles la subvención aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o no encontrándose al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación Provincial.

3.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

La cooperación económica al PFEA por la Diputación Provincial de Málaga será el 45% del importe asignado a la provincia de Málaga por la Comisión Regional de Seguimiento para mano de obra, financiándose con una aportación por la Junta de Andalucía del 75% en concepto de subvención y una aportación de la Diputación Provincial de Málaga por el 25% restante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden 14 de junio de 2016, la cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras, que adicionalmente podrá incrementarse en un 5% a cargo de la Diputación Provincial de Málaga.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por la entidad local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45% sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE. En los casos en los que la Diputación Provincial incremente su aportación, el porcentaje a aplicar incrementará a un 50%.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención a la que se refiere la presente normativa, estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Málaga en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cuya cuantía se fija en un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad local para sufragar los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2024.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención. Igualmente no serán subvencionables como gastos de adquisición de materiales:

1. Impartición de cursos de prevención de riesgos laborales.
2. Reconocimientos médicos de los trabajadores.
3. Transporte de trabajadores hasta el lugar de impartición del curso y reconocimientos.

5.- CUANTÍA Y LÍMITES DE CONCESIÓN

La subvención de la Diputación para cada una de las actuaciones será como máximo la resultante de aplicar los porcentajes indicados en el apartado 3.- de la presente normativa al importe aprobado para dicha actuación en la resolución del SEPE.

Cuando el importe total de los materiales del proyecto exceda de la cantidad a subvencionar por la Diputación de Málaga, dicho exceso será asumido por la Entidad local debiendo presentar consignación suficiente para ello.

6.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

El abono de la subvención por parte de la Diputación provincial de Málaga y conforme a los límites establecidos en el apartado 3.- de la presente normativa, se hará efectivo para cada una de las entidades locales y sin necesidad de justificación previa, de la siguiente manera:

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

-Un primer pago correspondiente al 60% que se abonará a la presentación por parte de la Entidad local, de la documentación que se indica en el apartado 7.A.- en relación a las obras y a los servicios respectivamente acordándose asimismo la aprobación de la actuación y adquiriendo en este caso la Entidad, la condición de beneficiaria.

-Un segundo pago correspondiente como máximo al 40% restante, que se abonará una vez presentada el resto de la documentación que se indica en los apartados 7.B.- en relación a las obras y a los servicios respectivamente, y siempre que ésta responda a la normativa de aplicación.

En el caso de producirse una minoración en el importe máximo subvencionable conforme al inicialmente previsto, dicho importe se reajustará en el abono correspondiente al segundo pago.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.A.- PARA EL ABONO DEL 60%

7.A.1.- RESOLUCIÓN SEPE.

La Entidad local habrá de presentar la Resolución de otorgamiento de subvención de mano de obra desempleada por el SEPE.

7.A.2.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La Entidad local solicitante deberá remitir la solicitud de subvención debidamente cumplimentada con indicación de la mano de obra propuesta para la ejecución de la actuación, así como las cantidades económicas a financiar por los distintos agentes financiadores mediante la cumplimentación del MODELO 1.

7.B.- PARA EL ABONO MÁXIMO DEL 40%

7.B.1.- EN RELACIÓN A LAS OBRAS

7.B.1.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO COMPETENCIAL.

Las actuaciones incluidas en el Plan deberán tener cabida en algunas de las materias a que alude el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal efecto la Entidad solicitante aportará informe jurídico del Secretario o Secretario-Interventor acreditativo de si se trata de una competencia propia; competencia delegada o en supuesto distinto a los anteriores, si se cumplen los requisitos del art. 7.4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la cumplimentación del **MODELO 2**.

7.B.1.2.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias, en su caso, deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados y tener la clasificación y calificación urbanística oportuna.

A estos efectos, se emitirá informe del Secretario/a de la Entidad relativo a que el terreno donde se pretende ejecutar la actuación proyectada cumple con la normativa urbanística en vigor, está disponible y cuenta, en su caso, con las autorizaciones o

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

concesiones administrativas precisas para su ejecución, mediante la cumplimentación del MODELO 3.

En cualquier caso será exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello, que cumplan con la normativa urbanística y ambiental vigente.

7.B.1.3.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

La Entidad local habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria correspondiente como mínimo, al exceso del importe tanto de mano de obra como de materiales del proyecto, respecto a la subvención prevista, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, mediante la cumplimentación del MODELO 4.

7.B.1.4.- EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN.

La Entidad local deberá acreditar que reúne alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. A tal efecto, con carácter previo a la aprobación de las actuaciones por Diputación, deberá aportar informe emitido por técnico competente acreditativo de tal circunstancia mediante la cumplimentación del Anexo MODELO 5.

7.B.1.5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS

La entidad local habrá de aportar certificado de aprobación del proyecto subvencionado por el Servicio Público de Empleo Estatal y con indicación expresa de su importe, de los códigos de verificación/validación de los documentos que lo integran, así como de la sede electrónica correspondiente para su descarga, mediante la cumplimentación del MODELO 6.

A tal efecto sólo se admitirán proyectos técnicos firmados electrónicamente por el técnico competente.

El contenido de los proyectos de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá estar formado al menos por : a) Memoria, que deberá contener al menos la descripción de las obras, fotos del estado actual, plazo de ejecución, declaración de obra completa y presupuesto de ejecución material; b) Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida; c) Pliego de prescripciones técnicas particulares; d) Presupuesto, con inclusión del resumen de presupuesto en el que aparezcan los importes totales de mano de obra y materiales correspondientes a la subvención solicitada, precios descompuestos, análisis por naturalezas, presupuesto y mediciones con los detalles precisos para su valoración; e) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud; f) Estudio de gestión de residuos sólidos, g) Cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

Para el caso de proyectos muy pesados y a efectos de minimizar el tamaño del fichero, puede desglosarse el mismo en distintos documentos, pudiendo dividirlo en las siguientes partes y con esta denominación:

- 1.- Índice
- 2.- Memoria
- 3.- Planos

- 4.- Pliego de prescripciones técnicas
- 5.- Presupuestos
- 6.- Estudio de seguridad y salud o estudio básico
- 7.- Estudio de gestión de residuos y cualquier otra documentación prevista en normas de carácter legal o reglamentario.
- 8.- Estudio geotécnico (en su caso)

Independientemente de lo anterior, si la entidad beneficiaria hubiera de subsanar el proyecto de obras que sirvió para la obtener la Resolución de otorgamiento de subvención por parte del SEPE, deberá remitir un nuevo MODELO 6 aprobando dichas subsanaciones y con indicación de los códigos de verificación/validación de los documentos que lo integran.

7.B.1.6.- ACTA DE INICIO Y COMPROBACIÓN DE REPLANTEO

Las actuaciones deberán iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente, o causas debidamente justificadas acreditadas ante la Diputación Provincial de Málaga por la Entidad local, en el plazo de los treinta días naturales contados a partir de la fecha inicio prevista en la resolución que conceda la subvención.

A tal efecto la Entidad local deberá aportar ante esta Diputación Provincial el correspondiente Acta de Inicio y Comprobación de Replanteo suscrita por técnico competente y visto bueno del Responsable de la Entidad, especificando en las observaciones si/no requiere autorización previa a la ejecución y con los importes debidamente cumplimentados de subvención SEPE y Diputación-Junta de Andalucía, determinándose con ello el comienzo de la ejecución de la actuación.

7.B.2.- EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

7.B.2.1.-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO COMPETENCIAL

Las actuaciones incluidas en el Plan deberán tener cabida en algunas de las materias a que alude el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A tal efecto, previamente a la aprobación por la Diputación del proyecto de la obra, se aportará por la Entidad Beneficiaria informe jurídico del Secretario o Secretario-Interventor acreditativo de si se trata de una competencia propia; competencia delegada o en supuesto distinto a los anteriores, si se cumplen los requisitos del art. 7.4 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, mediante la cumplimentación del MODELO 2.

7.B.2.2.- ACREDITACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

La Entidad local habrá de aportar certificado de consignación presupuestaria correspondiente como mínimo, al exceso del importe tanto de mano de obra como de materiales del proyecto, respecto a la subvención prevista, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa entidad, mediante la cumplimentación del **MODELO 4.**

7.B.2.3.- EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN.

La Entidad local deberá acreditar que reúne alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. A tal efecto, con carácter previo a la aprobación de las actuaciones por Diputación, deberá aportar informe emitido por técnico competente acreditativo de tal circunstancia mediante la cumplimentación del MODELO 5.

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631c16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

7.B.2.4.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA/PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La entidad local habrá de aportar certificado de aprobación del proyecto/memoria subvencionado por el Servicio Público de Empleo Estatal y con indicación expresa de su importe, de los códigos de verificación/validación de los documentos que lo integran, así como de la sede electrónica correspondiente para su descarga, mediante la cumplimentación del MODELO 6.

A tal efecto sólo se admitirán memorias/proyectos firmados electrónicamente por el técnico competente.

Independientemente de lo anterior, si la entidad beneficiaria hubiera de subsanar el proyecto de obras que sirvió para la obtener la Resolución de otorgamiento de subvención por parte del SEPE, deberá remitir un nuevo MODELO 6 aprobando dichas subsanaciones y con indicación de los códigos de verificación/validación de los documentos que lo integran.

7.B.2.5.- INICIO DEL SERVICIO.

Las actuaciones deberán iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente, o causas debidamente justificadas, debidamente acreditadas ante la Diputación Provincial de Málaga por la Entidad local, en el plazo de los treinta días naturales contados a partir de la fecha inicio prevista en la resolución que conceda la subvención.

A tal efecto la Entidad local deberá aportar Acta y/o Certificado de Inicio del Servicio suscrita por técnico competente y visto bueno del Responsable de la Entidad, con los importes debidamente cumplimentados de subvención SEPE y Diputación-Junta de Andalucía, determinándose con ello el comienzo de la ejecución de la actuación.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación relacionada en el apartado 7.- habrá de presentarse preferentemente a través de la Sede Electrónica de Diputación, y subsidiariamente a través del Sistema de Interconexión de Registros o Registro electrónico de Diputación de Málaga habilitado a tal efecto, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

9.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ABONO DE LAS SUBVENCIONES Y SUS CONSECUENCIAS.

El incumplimiento del plazo establecido en el apartado 8.- para la presentación de la documentación necesaria para la concesión de la subvención para la adquisición de los materiales de los proyectos afectos al PFEA, conllevará en función de la documentación no aportada:

- a).-La pérdida del derecho a la obtención de condición de beneficiario de la subvención, para el caso de no haber aportado la documentación indicada en el apartado 7.A.
- b).-La pérdida del derecho al cobro de los importes pendientes de abonar así como el reintegro de las cantidades percibidas en concepto del 60% del total de la subvención, más los intereses de demora que resulten exigibles, para el caso de no haber aportado la documentación indicada en el apartado 7.B. y haber obtenido con anterioridad la condición de entidad beneficiaria.

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

10.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

10.A.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

10.A.1.- Los municipios beneficiarios de proyectos afectos al PFEA y que cuenten con financiación de la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía deberán dar publicidad adecuada a cada actuación, conforme a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en cuanto a las medidas de publicidad adoptadas, haciendo constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía así como por la Diputación Provincial de Málaga y utilizando un lenguaje no sexista.

10.A.2.- Para el caso de las OBRAS, las entidades beneficiarias están obligadas a colocar desde el inicio hasta la finalización de las obras y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, dando publicidad adecuada y no sexista de su ejecución.

La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización, aprobándose con la presente normativa reguladora el MODELO 12 a modo de cartel orientativo.

El logotipo de identificación corporativa de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 218/2020 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

El logotipo de identificación corporativa de la Diputación Provincial de Málaga en dicho cartel deberá ajustarse al aprobado por acuerdo de Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 22 febrero de 2022 al punto 0.1.2. (BOP 12/04/2022 nº 70)

10.B.- GASTOS A CARGO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Serán a cuenta de la Entidad local cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la actuación, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha actuación, debiendo presentar certificado de consignación presupuestaria por importe mínimo correspondiente al exceso que supongan dichas modificaciones, con indicación de la aplicación correspondiente en el presupuesto en vigor de esa Entidad, mediante la cumplimentación de un nuevo MODELO 4.

10.C.- OBLIGACIONES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Para aquellas actuaciones que se refieran a ejecución de OBRAS, las Entidades beneficiarias junto con lo indicado en los apartados 10.A y 10.B deberán cumplir durante su ejecución con las siguientes obligaciones:

10.C.1.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Entidad beneficiaria está obligada a la aprobación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo previo informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

****816**
****204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

10.C.2.- CERTIFICACIONES DE OBRAS

La Entidad beneficiaria sobre la base de la relación valorada está obligada a expedir certificación de obras que recoja la medición final de la realidad ejecutada, debidamente aprobada por la Entidad local.

10.C.3.- MODIFICACIONES DE OBRAS

Las modificaciones de los proyectos de obras, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, debiendo para aquellos casos en los que legalmente así se establezca, aprobar previamente a su ejecución, el documento técnico modificado y remitir copia de dicho acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga, dando cuenta de ello al SEPE a los efectos oportunos.

En el marco de la presente normativa, no podrán realizarse aquellas modificaciones que supongan alteraciones sustanciales del objeto y finalidad de la subvención, incluidas aquellas modificaciones que pretendan la eliminación de una de las localizaciones del proyecto subvencionado, en caso de que se compusiera de varias.

10.C.4.- ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN.

Al cumplimiento de la actuación la Entidad beneficiaria vendrá obligada a realizar un acto formal y positivo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración que suscribirán todos los asistentes legalmente establecidos.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas, debiendo quedar el Programa ejecutado como máximo a 30 de septiembre de 2025, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado automáticamente hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Sin perjuicio de lo anterior, las prórrogas de ejecución de las actuaciones deberán ser aprobadas por órgano competente del Ayuntamiento, aprobadas por el SEPE y comunicadas a esta Diputación Provincial.

12.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

La Entidad beneficiaria estará obligada a presentar una justificación de las cantidades recibidas por cada una de las actuaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros o Registro electrónico de Diputación de Málaga habilitado a tal efecto, y subsidiariamente y para el caso de que los Ayuntamientos no dispongan de dicha plataforma, a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante la presentación de la siguiente documentación y de conformidad con los modelos que a continuación se indican, si bien la Diputación podrá requerir cualquier otra que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada:

12.A.- EN RELACIÓN A LAS OBRAS

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d162255ad51a15504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9aed556c8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 11 DE 31

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

- MODELO 7.- Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.

- MODELO 8.- Certificación del Secretario/a, o Secretario/a-Interventor/a donde se recoja que la actuación se ha certificado conforme al proyecto aprobado, con aplicación de los gastos a la finalidad prevista y detallando la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.

- MODELO 9.- Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.

- MODELO 11.- Informe del director/a facultativo/a referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

- Memoria justificativa de la actuación y resultados obtenidos de la obra subvencionada con cargo al PFEA, firmada por el técnico/a municipal y con el visto bueno del Alcalde/sa o Presidente/a de la Corporación local, en el que se incluirán las fotografías necesarias para poder acreditar que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado.

12.B.- EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS

- MODELO 7.- Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local sobre ingresos recibidos y anotaciones contables.

- MODELO 9.- Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a acreditativo del número de contrataciones laborales realizadas y el número de jornales totales empleados, desagregados por sexo.

- MODELO 10.- Certificado del Secretario/a, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad sobre relación contable de gastos, aplicación de los gastos a la finalidad prevista y detallando la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes en la financiación de mano de obra y materiales.

- MODELO 11.- Informe del director/a facultativo/a referente al cumplimiento de las medidas de publicidad.

13.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PRÓRROGAS DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las actuaciones se llevará a cabo por las Entidades beneficiarias afectadas como máximo a 30 de noviembre de 2025, salvo que se haya aprobado una prórroga de ejecución por el SEPE, en cuyo caso el plazo de justificación se ampliará automáticamente por el mismo período de tiempo prorrogado.

Cuando por motivos excepcionales, la entidad beneficiaria requiera una prórroga del plazo de justificación indicado en el párrafo anterior, vendrá obligada a solicitarla con una antelación mínima de 15 días naturales, siendo la ampliación máxima a conceder de un mes.

14.- REINTEGROS

14.1.- CAUSAS DE REINTEGRO

La Entidad local deberá proceder al reintegro que resulte de la subvención librada, en la cuenta de Diputación número 2103.3000.46.3112000061 junto con el interés de demora devengado desde el momento de su abono, en el supuesto de incumplimiento de las

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

obligaciones recogidas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención (apartado 12), los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones así como los establecidos en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En este sentido, cuando el cumplimiento por la Entidad Local se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de ejecución alcanzado, determinando la cantidad a reintegrar en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad. A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Asimismo cuando la Entidad beneficiaria justifique un empleo inferior al 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE, la financiación de los materiales subvencionados se verá automáticamente modificada de conformidad con los límites máximos expresados en el apartado 3.- de la presente normativa, procediéndose a iniciar el reintegro de lo percibido en exceso.

Para aquellos proyectos cuyos materiales se financiasen en colaboración entre la Diputación de Málaga y la Entidad local, deberá tenerse en cuenta que la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los porcentajes de participación de ambos Organismos, según la Resolución por la que se acuerda la aprobación de la actuación.

14.2.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS

Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en la presente normativa en relación con la justificación de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso y siempre, claro está, que se haya cumplido el objeto de la subvención.

A efectos de aplicación de las fórmulas que se establecen, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde la fecha de inicio de la actuación.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones señaladas en los siguientes apartados, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de cada uno de ellos.

14.2.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total de materiales subvencionado con un máximo absoluto de 40.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

- C: Importe actuación total.
D: Plazo excedido en días.
E: Plazo total en días (plazo total concedido).

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

14.2.2.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000 €

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

- A: Importe a reintegrar.
B: Plazo excedido en días.
C: Plazo total en días (plazo total concedido).
D: 5%.
E: Importe de la subvención concedida

El resultado de la formula quedaría sujeto al límite de 15.000 €.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

14.2.3.- INCUMPLIMIENTOS RELACIONADOS CON LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LAS MEDIDAS DE PUBLICIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL PROGRAMA

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la adopción de las medidas de difusión y publicidad durante su ejecución conllevará el reintegro del 10% del importe de la subvención concedida.

15.- POTESTADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Con el objeto de acreditar la correcta aplicación de las cantidades percibidas, los Ayuntamientos beneficiarios del PFEA se someterán a las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley Reguladora de Haciendas Locales con respecto al ejercicio de la función interventora (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Beneficiaria, pudiendo los Servicios Técnicos realizar visitas de carácter periódico de asesoramiento y control, emitiendo en su caso informe técnico de visita final de obra.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d162255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9a9ed5561c8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 14 DE 31

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

El beneficiario se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, en atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá igualmente requerir cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

16.- GESTIÓN.

Corresponde a la Delegación de Fomento e Infraestructuras. Servicio de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo.- Publicar este Acuerdo en el B.O.P. para conocimiento de las entidades interesadas, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Comunicar el acuerdo que se adopte a Intervención, Secretaría General, Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto y al Servicio de Fomento del Empleo Agrario para su conocimiento y de los interesados.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, si bien según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, y si lo considera conveniente, puede poner alternativamente los siguientes recursos:

a).-Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la resolución. La interposición del recurso, excepto en el caso en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición no se hubiera resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga en el plazo de los seis meses a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b).-Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, dentro del plazo de los dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del acuerdo que se impugna.

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. No obstante bajo su responsabilidad podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Modelos Justificación Actuaciones



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

- MODELO 1: Solicitud de subvención
- MODELO 2: Informe jurídico del Secretario/a, o Secretario/a-Interventor/a acreditativo de si se trata de una competencia propia, competencia delegada.
- MODELO 3: Informe sobre disponibilidad de terrenos
- MODELO 4: Certificado acreditativo de la consignación presupuestaria municipal.
- MODELO 5: Informe ejecución por administración
- MODELO 6: Certificado aprobación proyecto órgano competente municipal.
- MODELO 7: Certificado sobre ingresos recibidos y anotaciones contables
- MODELO 8: Certificado justificación gastos en relación a la ejecución de la obra
- MODELO 9: Certificado número contrataciones realizadas
- Modelo 10: Certificado justificación gastos en relación a la ejecución del servicio
- MODELO 11: Informe cumplimiento medidas de publicidad
- MODELO 12: Cartel de obras (orientativo)

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 1
Solicitud subvención

Modelo SEPE
(Orden Ministerial 26 de octubre de 1.998)

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9aed556ic8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 18 DE 31

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

**Modelo 2
Competencia**

D./D^a.en calidad de
Secretario/a, Secretario/a-Interventor-a de la Entidad.....

INFORMO: Que la actuación.....,
incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario constituye una competencia:

- ☐ Propia
- ☐ Delegada
- ☐ Distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, respecto de las
cuales se cumplen los requisitos del art. 7.4 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases
de Régimen Local.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente informe a fecha de firma
electrónica.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9aed556c8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 19 DE 31

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 3 Informe terrenos

D./D^a.en calidad de
Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad.....

INFORMO: Que de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Programa de Fomento del Empleo Agrario anualidad 2024, los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación.....: *(Márquese la X donde proceda)*

- ☐ Cumplen con la normativa urbanística y ambiental en vigor.
- ☐ Están disponibles.
- ☐ No están disponibles
- ☐ No requiere autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución
- ☐ Requiere:
 - ☐ Cuentan con autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución
 - ☐ Las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución se encuentran en trámite.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente informe a fecha de firma electrónica.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9aed5561c8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 20 DE 31

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 4

Certificado acreditativo de la consignación presupuestaria municipal

D./D^a.en calidad de Secretario/a, Secretario/a-Interventor-a de la Entidad..... en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.6.º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

CERTIFICO: Que en el **presupuesto en vigor:**

Existe consignación presupuestaria por importe de..... € en la aplicación presupuestaria.....para la ejecución de la actuación.....incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario anualidad 2024.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente Certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9aed556c8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 21 DE 31

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 5 Informe ejecución por administración

INFORME

D/D^a.en calidad de (técnico/a competente), informo que, en relación con la actuaciónen, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario anualidad 2024, conforme a lo recogido en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, en su artículo 30, "Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados", el Ayuntamiento de.....dispone de medios suficientes para la ejecución de la actuación prevista y, posee elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo supone una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato y/o una mayor celeridad en su ejecución.

Igualmente informo que para la ejecución por la propia Administración el mencionado Ayuntamiento dispone de los siguientes medios personales y materiales:

Medio Personales:

--
-

Medios Materiales:

--

Todo lo que informo a fecha de firma electrónica.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9aed556c8f7f9f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 22 DE 31

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 6 Aprobación proyecto

D./D^a.en calidad de
Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a de la Entidad.....

CERTIFICO: Que mediante acuerdo/resolución de órgano competente:

- ☐ Acuerdo de fecha.....
- ☐ Resolución de fecha.....

Se ha prestado aprobación al proyecto/memoria de la actuación que se menciona, por importe deeuros, y cuyos costes salariales de la contratación de trabajadores desempleados han sido subvencionados por el Servicio Público de Empleo Estatal en la convocatoria PFEA 2024. Los documentos que integran el proyecto se pueden descargar en la Sede Electrónica.....mediante los CSV que los conforman.

MODALIDAD:		PROYECTO/ ACTUACIÓN:	
------------	--	-------------------------	--

DOCUMENTOS (DENOMINACIÓN)	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV)

Y para que conste y surta efectos, expido la presente Certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9a9ed556c8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb050ba5142 | PÁG. 23 DE 31

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 7
Ingresos recibidos

D./D^a.en calidad de
SECRETARIO/A O INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD.....

CERTIFICO:

1.- Que esta Entidad y con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario anualidad 2024,
para la ejecución de la actuación,

(Márquese la X donde proceda)

☐ Que de acuerdo con la contabilidad a mi cargo esta Entidad ha recibido el 100% de
la aportación de la Diputación de Málaga a dicha actuación, que ha quedado registrada con
núms. de operaciones

☐ Que no ha sido recibido ingreso alguno por tal concepto procedente de esa
Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente Certificación, de orden y con el
visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa. Presidente/a de la Entidad.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9aed56ic8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb050ba5142 | P.ÁG. 24 DE 31

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 8
Justificación gastos obras

D/Dª.....
SECRETARIO/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD

CERTIFICO:

Que según los documentos justificativos de la ejecución de la obra ésta ha sido terminada en la fecha que a continuación se indica, y certificada conforme a las unidades y precios aprobados en el proyecto inicial y/o modificado y los gastos se han aplicado a la finalidad prevista y son adecuados a la misma:

Fecha Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada	Resolución/Acuerdo aprobación certificación final

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CRÉDITOS	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DE OBRA CERTIFICADA EN PLAZO DE EJECUCIÓN
SEPE (mano de obra)		
DIPUTACIÓN (materiales)		
AYUNTAMIENTO (mano de obra)		
AYUNTAMIENTO (materiales)		
TOTAL		

- Que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y demás vigente y se encuentran depositados ena efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga
- Que según la certificación final de obra ejecutada, el importe de la aportación de la Diputación a dicha actuación, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, no supera el coste total de las actividades realizadas.
- Que el grado de cumplimiento relativo al objeto de la subvención ha sido del%

Y para que conste y surta efectos, expido la presente Certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd0519aed566c8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 25 DE 31

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 9
Certificado contrataciones

D/Dª.....
SECRETARIO/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD

CERTIFICO:

Que para la actuación....., incluida en el Programa de Fomento del Empleo Agrario anualidad 2024, se han realizado las siguientes contrataciones:

OCUPACIÓN	CONTRATACIONES TRAJADORES/AS			JORNALES TOTALES (*)		
	HOMBRE S	MUJERES	TOTAL	HOMBRE S	MUJERES	TOTAL
ENCARGADO/A						
OFICIAL 1ª						
OFICIAL 2ª						
PEÓN						
TOTALES						

(*) Se refiere a los días de contrato totales de cada categoría profesional desagregados por sexo.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente Certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9aed556fc8779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 26 DE 31

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 10
Justificación gastos servicios

D/Dª.
SECRETARIO/A, SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD
CERTIFICO: Que en relación al coste de materiales del Servicio incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario anualidad 2024:

- Que la fecha de realización del Servicio ha finalizado el
- Que los gastos indicados en la relación clasificada que a continuación se detalla, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, así como el detalle de financiación de la actividad con indicación de su importe y procedencia, se han aplicado a la finalidad prevista.

Nº DE FACTURA/DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DEL PAGO
TOTAL					

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

ORGANISMO	IMPORTE JUSTIFICADO
Mano de obra SEPE	
Mano de obra Ayto.	
Materiales Diputación	
Materiales Ayto.	
TOTAL	

- Que los justificantes se ajustan a la normativa tributaria y demás vigente y se encuentran depositados ena efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Que el importe de la aportación de la Diputación a dicha actuación aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales no supera el coste total de las actividades realizadas.
- Que el grado de cumplimiento relativo al objeto de la subvención ha sido del%

Y para que conste y surta efectos, expido la presente Certificación, de orden y con el visto bueno del/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d162255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9aed5561c8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 27 DE 31

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 11 Informe publicidad

D/D^a.en calidad de
director/a facultativo/a de la actuación.....,
en.....incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario anualidad
2024.

INFORMO:

Para el caso de actuaciones de **Servicios**:

- ☐ Que durante la ejecución de la citada actuación se ha dado cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a las medidas de publicidad adoptadas, con indicación de las entidades que han cooperado en la financiación de las mismas y utilizando un lenguaje no sexista.

Para el caso de actuaciones de **Obras**:

- ☐ Que desde el inicio hasta la finalización de las obras ha estado colocado en lugar visible, un cartel con indicación de las entidades que han cooperado en la financiación de la misma dando publicidad adecuada y no sexista de su ejecución.

Todo lo que informo a fecha de firma electrónica.

Hash: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9aed556c8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142 | PÁG. 28 DE 31

FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

NIF/CIF

***816**
***204**

FECHA Y HORA

27/09/2024 14:56:46 CET
27/09/2024 16:32:21 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2024

Modelo 12
Cartel de Obras



Diputación Provincial
de Málaga



Junta de Andalucía



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



SEPE



LOGO AYUN.

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

NOMBRE ACTUACIÓN ANUALIDAD	
S.E.P.E.	0,00 €
DIPUTACIÓN - JUNTA DE ANDALUCÍA	0,00 €
AYUNTAMIENTO	0,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	0,00 €

En el expediente figura informe de la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo Agrario.

Tras ello, la Comisión Informativa, estando presentes once miembros de los once que de derecho la componen, dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación:

Votos a favor: Ocho Grupo Popular (6)
 Grupo Vox (1)
 Grupo Con Málaga (1)

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Tres Grupo Socialista (3)."

A continuación se inicia un debate en el que intevienen: /...../

Conocido el contenido del anterior dictamen, y las intervenciones de los diputados, el Pleno, con la asistencia de treinta diputados, acuerda su aprobación por mayoría de diecinueve votos a favor (dieciséis del Grupo Popular, dos del Grupo Vox, y uno del Grupo Con Málaga), once abstenciones (diez del Grupo Socialista, y una del Grupo Popular por la ausencia durante la votación del diputado Sr. Martín Moreno –art. 92.6 del Reglamento Orgánico–), y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: e53de1c5d25d3a6362260d16255ad51af5504f707c1c50eca8968c5ed0add9bd05f9a9ed556fc8f779f7397bb78681d93a8c875998a73f094d619eb850ba5142

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2024_0000000000000000000002112661

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 26/09/2024 14:42:16

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

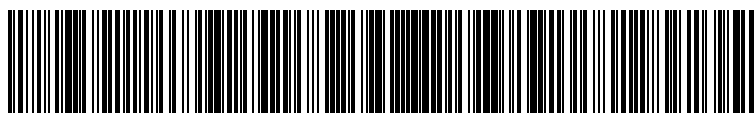
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0504f094afc16366fb7f44899f97631cfb16be2d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf